



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-13999582-GDEBA-DPTLMIYSPGP - Aprobar quinta adecuación provisoria Alcaldía Florencio Varela-

VISTO el expediente N° EX-2020-13999582-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la quinta adecuación provisoria de precios de la obra “Construcción Alcaldía Florencio Varela”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2018-1029-GDEBA-MJGP de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó la Compulsa de Precios N° 14/18, tendiente a la ejecución de la obra citada en el exordio de la presente, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta días corridos a partir del acta de inicio de la obra, a favor de la firma Centro Construcciones S.A., en la suma total de pesos trescientos treinta y siete millones setecientos noventa y un mil trescientos ochenta y tres con noventa y siete centavos (\$337.791.383,97), en el marco de la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria declarada mediante Ley N° 14.806 -prorrogada por Ley N° 14.990-, de la Ley N° 14.812 -prorrogada mediante Ley N° 15.022-, del Decreto N° DECTO-2017-27-E-GDEBA-GPBA y, del artículo 9 inciso d) de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59;

Que mediante Resolución N° RESO-2020-1118-GDEBA-MJYDHGP de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprobó para el contrato básico y su adicional por el artículo 7° de la Ley N° 6.021, la cuarta adecuación provisoria de precios en un cuatro con ochenta y ocho por ciento (4,88%) sobre el valor de la tercera adecuación provisoria, a partir del 1° de octubre de 2019, por un monto total general de pesos doce millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos setenta y seis con ochenta y ocho centavos (\$12.439.776,88);

Que la firma Centro Construcciones S.A. solicitó en tiempo y forma la quinta adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° DECTO-2017-367-E-GDEBA-GPBA y su reglamentación;

Que en el documento GEDO N° IF-2020-30218384-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP -orden 31- ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, informando que procede aprobar la quinta adecuación provisoria de precios por un once con cincuenta y cuatro por ciento (11,54%) sobre el valor de cuarta adecuación provisoria de precios, a partir del 1° de mayo de 2020, resultante de la aplicación del ochenta por ciento (80%) de la Variación de Referencia;

Que en el documento GEDO N° PV-2020-30371265-GDEBA-DPIPYJMJDHGP -orden 40- la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial informó que el saldo de la obra al mes de mayo de 2020 es de pesos doscientos siete millones seiscientos catorce mil doscientos nueve con noventa y un centavos (\$207.614.209,91), sobre el cual corresponde aplicar el porcentaje indicado en el considerando precedente, arrojando un monto de pesos veintitrés millones novecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco con sesenta y nueve centavos (\$23.961.545,69);

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2019-520-GDEBA-MIYSPGP resulta necesario aplicar al monto de pesos veintitrés millones novecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco con sesenta y nueve centavos (\$23.961.545,69), el coeficiente corrector indicado en la Resolución mencionada precedentemente, para ajustar la carga impositiva correspondiente a los contratos de obra pública, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en consecuencia de lo expuesto, la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial indicó que el monto total general para la quinta adecuación provisoria de la obra de referencia es de pesos veintitrés millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete con sesenta y ocho centavos (\$23.838.767,68);

Que por Resolución N° RESOL-2018-1380-GDEBA-MIYSPGP de fecha 21 de septiembre de 2018, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires delegó en esta Cartera Ministerial la facultad de aprobar las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obra pública que se ejecuten dentro de su jurisdicción;

Que en el documento GEDO N° DOCFI-2020-30373911-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 37- obra la imputación presupuestaria con la cual se atenderá la erogación resultante del presente trámite;

Que la presente medida se encuadra en los términos previstos por el artículo 27 del Decreto N° DECTO-2017-367-E-GDEBA-GPBA, por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución Reglamentaria N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y por la Resolución N° RESOL-2018-1380-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA

Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por el artículo 7° de la Ley N° 6.021, la quinta adecuación provisoria de precios en un once con cincuenta y cuatro por ciento (11,54%) sobre el valor de cuarta adecuación provisoria de precios -aprobada por Resolución N° RESO-2020-1118-GDEBA-MJYDHGP-, a partir del 1° de mayo de 2020, resultante de la aplicación del ochenta por ciento (80%) de la Variación de Referencia, solicitada por la firma Centro Construcciones S.A., en el marco de la Compulsa de Precios N° 14/18, correspondiente a la obra “Construcción Alcaldía Florencio Varela”, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° DECTO-2017-367-E-GDEBA-GPBA y en el Capítulo III -Adecuación Provisoria- del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, el cual con la aplicación del coeficiente corrector establecido por la Resolución N° RESOL-2019-520-GDEBA-MIYSPGP, resulta un monto total general de pesos veintitrés millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete con sesenta y ocho centavos (\$23.838.767,68), de conformidad con lo informado por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial en el documento GEDO N° PV-2020-30371265-GDEBA-DPIPYJMJDHGP, y por los motivos expuestos en los considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Apertura Programática: Pr 14 - Py 12440 - Ob 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 274 - Objeto del Gasto: I 4 - Ppr 2 - Ppa 1 - (\$23.838.767,68). Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la firma Centro Construcciones S.A., comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dar al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial. Cumplido, archivar.